

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0128
PROCESO EJECUTIVO
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00063-00
Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Decretar una prueba de oficio en este proceso ejecutivo instaurado por el apoderado judicial del Representante Legal de la Empresa **Ramedicas S.A.S.**, en contra de la **Clínica San Francisco S.A. En Reorganización.**

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte, que entre las pruebas allegadas por la Demandada, por **Auto No. 0448 del 23 de mayo de 2022** proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá Valle, se ordenó entre otros puntos, **suspender** los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y de ejecución de garantías respecto de todos los acreedores de la categoría o categorías objeto del procedimiento de recuperación empresarial; razón por la que se decretará una prueba de oficio, conforme el artículo 169 del Código General del Proceso, esto es solicitar al Juzgado donde se está tramitando el Proceso de Validación Judicial Expedito-Decreto 560 de 2020 y Decreto 842 de 2020, se permita el link de acceso al expediente-**Radicación No. 7683431030032022-00060-00**, a fin de verificar si la entidad Ejecutante-**Ramedicas S.A.S.**, se encuentra vinculada a dicho trámite de Recuperación Empresarial de la demandada.-archivo 09-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR una prueba de oficio en este proceso ejecutivo instaurado por la Empresa **Ramedicas S.A.S.**, en contra de la **Clínica San Francisco S.A. En Reorganización.**

1.1. SOLICITAR al **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá Valle**, remitir o compartir el Link de acceso al expediente-**Radicación No. 7683431030032022-00060-00**, a fin de verificar si la entidad Ejecutante-**Ramedicas S.A.S.**, se encuentra vinculada en el Proceso de Validación Judicial Expedito-Decreto 560 de 2020 y Decreto 842 de 2020, que se tramita en dicho juzgado instaurado por la **Clínica San Francisco S.A. Comunicar por secretaría.**

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

2º.- No llevar a cabo la *Audiencia Inicial Virtual* programada para el día **23 de enero de 2024**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3131b9db9a55ae513767bbeea086a9598d0b7e4f958e51373898151b41f591**

Documento generado en 22/01/2024 04:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>